



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL FAMILIA

Barranquilla, septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación: 42.256 (08-001-31-53-001-2006-00307-01)

Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ

En virtud de la renuncia de poder presentada por el doctor HUGO PACHECO SOLANO como apoderado judicial de la parte demandante señor JAIRO GUZMAN PACHECO, y una vez verificado que su poderdante tiene conocimiento de mencionada renuncia de poder y ambos allegaron escrito de paz y salvo, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, es procedente aceptar la aludida renuncia; y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 75 y 77 del CGP., reconocer personería al doctor JORGE LUIS MORALES BLANCO, a quien el señor JAIRO GUZMAN PACHECO otorgó poder para que lo represente en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto esta Sala unitaria de Decisión Civil-Familia,

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia que hace el doctor **HUGO PACHECO SOLANO** del poder que le fue conferido por la parte demandante señor JAIRO GUZMAN PACHECO dentro del proceso de la referencia.

2.-RECONOCER personería al doctor **JORGE LUIS MORALES BLANCO**, identificado con la CC. No. 8.721.836 expedida en Barranquilla y TP. No. 41.132 del CSJ, como apoderado judicial del parte demandante señor JAIRO GUZMAN PACHECO, en los mismos términos y efectos del poder a éste conferido, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

3.- Ejecutoriado el presente proveído por la Secretaria de la Sala, désele cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del numeral 1 de auto calendado 27 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

02